

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 848-2014-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1007-2014/FCS-D (Expediente Nº 01017260) recibido el 30 de setiembre del 2014, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, remite la Resolución Nº 495-2014-CF/FCS sobre licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución Rectoral Nº 925-2011-R del 16 de setiembre del 2011, se reconoció como Decana titular de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, a partir del 28 de octubre del 2011 al 27 de octubre del 2014;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 495-2014-CF/FCS de fecha 16 de setiembre del 2014, por el cual se otorga a la peticionante licencia sin goce de haber durante los días 17, 18 y 19 de setiembre del 2014, asimismo, encargar las funciones de despacho del decanato de dicha Facultad a la profesora Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, por el citado período, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, asimismo, la Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO mediante Oficio S/N-2014-ADT (Expediente Nº 01016890) recibido el 17 de setiembre del 2014, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales de urgencia, por el periodo del 17 al 19 de setiembre del 2014; señalando que dejaría encargado el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la profesora Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, a fin de continuar con las labores de dicha unidad académica;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo

procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 455-2014-OPER de la Oficina de Personal recibido el 25 de noviembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la docente principal a dedicación exclusiva Mg. **ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo de tres (03) días , a partir del 17, 18 y 19 de setiembre del 2014.
- 2° **ENCARGAR**, las funciones de despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, para que ejerza las funciones correspondientes, del 17, 18 y 19 de setiembre del 2014, mientras dure la ausencia de la Decana titular.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, R.E., e interesadas.